

REF.:

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES -JUNJI-
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
ILLAPEL**

LA SERENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.141 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2007, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001 y 015/175 de 27 de agosto de 2001 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles -JUNJI-, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -, con fecha 26 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la I. Municipalidad de Illapel, el cual tiene por objeto la construcción y habilitación de la sala cuna y nivel medio en el jardín infantil "Las Cañas 1", ubicado en la Parcela N° 37, Lote N° 2, población Las Cañas de Choapa, comuna de Illapel, región de Coquimbo.

4° Que, con fecha 02 de diciembre de 2010, se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Illapel, firmado con fecha 26 de octubre de 2010.

RESUELVO:

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad

de Illapel, de fecha 26 de octubre de 2010, el cual fue suscrito con fecha 02 de diciembre de 2010, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de La Serena, a 02 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 7.866.640-4, ambas domiciliadas en Avda. de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, RUT N° 69.041.200-4, representada legalmente, por don **DENIS CORTES VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, Ciudad de Illapel, comuna de Illapel, región de Coquimbo, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Illapel, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de Illapel para la ejecución del proyecto de construcción y habilitación de la sala cuna y nivel medio en el jardín infantil "Las Cañas 1", ubicado en Parcela 37, Lote N° 2, población las Cañas de Choapa, comuna de Illapel.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula quinta por la siguiente:

"La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- ° Copia del contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista.
- ° Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del contrato.
- ° Certificado por parte del ITO o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%

3.- Una tercera cuota correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución o avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

° **Cualquiera de los siguientes documentos:**

- **Copia de la orden de pago de la Municipalidad, o**
- **Comprobante de Egreso, o**
- **Copia de Decretos Municipales de pago por avance de obras** (cuando estos incorporen el detalle de comprobante de pago), que corresponde como fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponde de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o
- **Copia de la factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.**

° **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.**

4.- Una cuarta y ultima cuota correspondiente al saldo total del monto a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI lo siguiente:

- ° Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
- ° Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la tercera cuota transferida, documentación que esta referida en el numeral anterior.
- ° Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al

contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la **cuenta corriente N° 13709029520 del Banco Estado**.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico **manuel.diaz@municipalidadillapel.cl**

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos”.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de octubre de 2010.

CUARTO: La personería de doña **MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/173 de fecha 21 de septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **DENIS CORTES VARGAS** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 06 de diciembre de 2008.

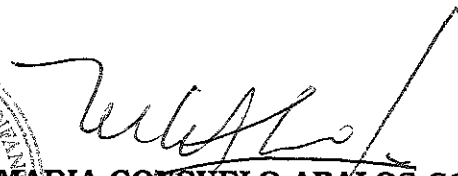
QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman”

2.- Impútese el gasto que genere el convenio de modificación de fecha 02 de diciembre de 2010, entre la JUNJI y la I. Municipalidad de Illapel al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del programa 01 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



MCAC/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección Financiera.
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes.